



REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA ENTRE EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL INSTITUTO PARA LA FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE RECURSOS HUMANOS

Entre los suscritos a saber: **Magistrado Adán Arnulfo Arjona López**, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, varón, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-279-779, quien actúa en nombre y representación del Órgano Judicial, previamente autorizado para este acto por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, tal como consta en el Acta 009 de 18 de julio de 2002, quien en adelante se denominará **EL ÓRGANO JUDICIAL**, y por la otra, **Anel Antonio Adames Palma**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal N.º 8-88-635, en su calidad de Director General y Representante Legal del Instituto para la Formación y Aprovechamiento de los Recursos Humanos (IFARHU), debidamente facultado para este acto, quien en adelante se denominará **EL IFARHU**, ambos

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante Ley No. 1 de 11 de enero de 1965, reformada por la Ley N.º 45 de 25 de julio de 1978, se creó el Instituto para la Formación y Aprovechamiento de Recursos Humanos (IFARHU), con el propósito de desarrollar programas que garanticen el adecuado aprovechamiento de los recursos humanos de la República, como medio de acelerar su crecimiento económico y social.

SEGUNDO: Que el Capítulo I, Título VII de nuestra Carta Magna, establece que el Órgano Judicial, es sobre quien recae la administración de justicia del país a través de la Corte Suprema de Justicia, los Tribunales y los Juzgados que la Ley establezca.

TERCERO: Que ambas instituciones han convergido en su interés de apoyar y fortalecer el Poder Judicial a través de la capacitación de los funcionarios de este

valioso Órgano del Estado, así como de sus familiares, a fin de motivarlos, incentivarlos y fomentar una administración de justicia mucho más expedita y especializada, lo cual redundará en beneficio de toda la nación.

CUARTO: Que con motivo de lo anterior, **EL ÓRGANO JUDICIAL** y **EL IFARHU**, han unido esfuerzos para suscribir este Convenio de Cooperación Académica mediante el cual, **EL IFARHU** pone en disposición de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, un número plural de becas de asistencia económica para los niveles primario, secundario y universitario así como facilidades de préstamos para estudios de carreras técnicas, cursos, diplomados, licenciaturas, post grados, especializaciones, maestrías y doctorados con el propósito de apoyar el desarrollo cultural y profesional de los funcionarios judiciales y de sus familiares.

**EN CONSECUENCIA EL ÓRGANO JUDICIAL Y EL INSTITUTO PARA LA
FORMACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS
HUMANOS CONVIENEN EN:**

PRIMERO: Que **EL IFARHU** pondrá a disposición de **EL ÓRGANO JUDICIAL**, un número plural de becas de asistencia económica para estudiantes de primaria, secundaria y universitaria a fin de apoyar los programas de capacitación de los servidores judiciales y de sus familiares.

SEGUNDO: Este programa de becas esta destinado a funcionarios judiciales con por lo menor dos (2) años de laborar en el Órgano Judicial, y podrá extenderse hasta el o la cónyuge y los vástagos de éste (a), a fin de promover su capacitación académica y profesional.

TERCERO: El número de becas que **EL IFARHU** disponga para la ejecución de este convenio será asignado anualmente y dependerá del presupuesto o disponibilidad financiera de la institución.

CUARTO: El pago de las becas conferidas por **EL IFARHU** se hará trimestralmente, teniendo en consideración para ello, el calendario de pagos de este instituto.

QUINTO: La cuantía de las becas será del siguiente tenor: para primaria tendrá una asignación mensual de **TREINTA BALBOAS CON 00/100 (B/.30.00)**, para secundaria será de **TREINTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.35.00)**, para

licenciatura será de **CIENTO VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100 (B/.125.00)**. En los casos de cursos, diplomados, post grados, maestrías y doctorados el monto de la beca podrá ser hasta la cuantía total de la colegiatura, previa evaluación y disponibilidad económica de los programas que **EL IFARHU** tenga para tales fines.

SEXTO: Queda entendido que estará a cargo de **EL IFARHU** el seguimiento académico a los estudiantes, quienes deberán presentar copia autenticada del boletín o créditos educativos, una vez terminado cada bimestre, cuatrimestre o semestre. Asimismo, queda entendido que los beneficiarios de este programa de becas quedarán sujetos estrictamente al reglamento de becas de **EL IFARHU**.

SÉPTIMO: EL ÓRGANO JUDICIAL se compromete, a celebrar concursos públicos a nivel nacional, para elegir a los beneficiarios de este programa de becas, para lo cual tendrá como norte el índice académico de los estudiantes, así como las necesidades económicas de su familia. En ningún caso se podrá conferir dos beneficios de becas a un mismo núcleo familiar.

OCTAVO: Queda entendido que los becarios de este programa suscribirán un contrato con **EL ÓRGANO JUDICIAL**, mediante la cual se obligan a prestar servicios para ese Órgano del Estado, por un período no menor de dos (2) años, a fin de que se constituyan en entes multiplicadores de conocimiento en beneficio de sus compañeros de labores y de la administración de justicia.

NOVENO: EL IFARHU, apoyará también a los servidores judiciales, con programas de préstamos educativos hasta por la suma de **VEINTICUATRO MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.24,000.00)**, para financiar sus estudios técnicos, de diplomados, licenciaturas, post grados, especializaciones, maestrías y doctorados dentro o fuera del país.

DÉCIMO: EL IFARHU, conferirá a los estudiantes que se acojan a los préstamos educativos expedidos por la institución, el porcentaje de descuento que tenga convenido con el centro educativo en la cual se matricule el servidor público o sus hijos. Asimismo, queda entendido que los prestatarios de este programa se registrarán íntegramente por el reglamento de préstamos de **EL IFARHU**.

DÉCIMO PRIMERO: EL ÓRGANO JUDICIAL y EL IFARHU establecerán una comisión conjunta de coordinación interinstitucional que actuará como oficina de

enlace y comunicación entre ambas entidades a fin de brindar a los beneficiarios tanto del programa de becas como de préstamos asistencia eficiente, eficaz y expedita en la consecución de los trámites y cuyos miembros serán designados dentro de los treinta días siguientes a la suscripción del presente acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO: Este Convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de tres (3) años, y se entenderá renovado automáticamente por un plazo igual, salvo previa manifestación formal por escrito de cualquiera de las partes, por lo menos con un mínimo de tres (3) meses de anticipación. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio de manera anticipada, a través de nota dirigida a la otra parte con por lo menos tres meses de anticipación. En este sentido, queda entendido que las becas y préstamos conferidos a la fecha no resultarán afectados en cuanto a su monto o término de duración.

En fe de lo anterior se firma el presente Convenio de Cooperación Académica en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año dos mil dos (2002).

Por EL ÓRGANO JUDICIAL,

Por el IFARHU,


ADÁN ARNULFO ARJONA LÓPEZ.


ANEL ANTONIO ADAMES PALMA.

Magistrado Presidente de la Corte
Suprema de Justicia

Director General